

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA ¹**

**ORDENANZA NUM. 33
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 27, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

27 DE ENERO DE 2004

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACION DE FONDOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS, A FIN DE DESTINAR DICHOS FONDOS A LA REALIZACION DE MEJORAS PERMANENTES DE USO PUBLICO; SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LAS MENCIONADAS PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", creó el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

POR CUANTO: Dicho Programa se financia con los fondos que anualmente asigna la Asamblea Legislativa y con cualesquiera otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Central que se consignen al Centro para que los distribuya entre los municipios en la forma dispuesta en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales";

POR CUANTO: De acuerdo al referido estatuto, cada municipio dispondrá de los fondos que le correspondan para dicho Programa de forma tal que se promueva la organización y participación de Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial para el mejoramiento de sus comunidades, desde las etapas de definición, identificación y planificación de obras y proyectos de mejoras permanentes, hasta su ejecución, operación y mantenimiento;

POR CUANTO: Como regla general, los fondos de dicho Programa solamente podrán usarse para el desarrollo de obras y mejoras permanentes presentadas por dichas asociaciones, mediante propuestas de mejoramiento que cumplan con los criterios

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

establecidos en la Ley y que, además, estén acompañadas de una aportación económica de la asociación proponente, que deberá ser proporcional al costo total de la obra. No obstante, se dispone que cuando en el municipio no existan Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial organizadas de conformidad a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, o cuando existan pero no soliciten la delegación de fondos mediante la radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De acuerdo a la parte VI (c) del manual de *Procedimiento a Seguir Para la Distribución y Uso de los Fondos Asignados Bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal*, adoptado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, si en cualquier obra o mejora permanente se utilizare una suma menor a la asignación, el sobrante quedará a beneficio del municipio al que originalmente se le asignaron los fondos, pudiendo éste someter propuestas suplementarias para poder utilizar dicho sobrante. El Inciso (D) de la referida parte VI reconoce específicamente la figura de la reprogramación en la asignación de fondos de Participación Ciudadana;

POR CUANTO: La Oficina de Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan ha señalado que existen fondos sobrantes de años anteriores producto del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y a esos efectos ha presentado una petición para que se autorice la re-programación de los mismos para la realización de obras permanentes de uso público. Los fondos corresponden a los Años Fiscales 1993-1994, 1994-1995, 1995-1996, 1997-1998, 2000-2001;

POR CUANTO: El Departamento de la Familia y la Comunidad sometió a la Oficina de Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan dos Proyectos complementarios de Iniciativa Municipal para realizarse con fondos sobrantes del Programa de Participación Ciudadana:

- Proyecto Iniciativa Municipal en Caimito: Demoler la antigua Escuela Municipal de Caimito y construir un edificio en concreto, con dos (2) baños (cumplan con la Ley A.D.A.), espacio amplio para Biblioteca Electrónica, área de estacionamiento, oficina, área de almacén, salón para tutorías, verja en acero galvanizado con columnas en cemento.

-

Costo: \$434,644.76

- Proyecto Iniciativa Municipal en Puerto Nuevo: Mejoras a la planta física donde ubica la Sección de Transportación y su área de estacionamiento.

-

Costo: \$175,000.00

POR CUANTO: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal de San Juan autoriza la reprogramación de este sobrante del Programa de Participación Ciudadana para las mejoras permanentes de uso público antes mencionadas.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Autorizar al Municipio de San Juan a, mediante esta propuesta suplementaria, utilizar la cantidad de hasta seiscientos nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares con setenta y seis centavos (\$609,644.76) del sobrante de fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, de los Años Fiscales de 1993-1994, 1994-1995, 1995-1996, 1997-1998, 2000-2001, para la realización de mejoras permanentes de uso público en las comunidades de Caimito y Puerto Nuevo.

Sección 2da.: Las mejoras a las que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza consisten en:

- Proyecto Iniciativa Municipal en Caimito: Demoler la antigua Escuela Municipal de Caimito y construir un edificio en concreto, con dos (2) baños (cumplan con la Ley A.D.A.), espacio amplio para Biblioteca Electrónica, área de estacionamiento, oficina, área de almacén, salón para tutorías, verja en acero galvanizado con columnas en cemento.

Costo: \$434,644.76

- Proyecto Iniciativa Municipal en Puerto Nuevo: Mejoras a la planta física donde ubica la Sección de Transportación y su área de estacionamiento.

Costo: \$175,000.00

Sección 3ra.: Los dineros cuya utilización se autoriza mediante esta Ordenanza provendrán de las Partidas Núms. 4108-96-4517-1100-2999-0000, por la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho dólares (\$257,498.00); 4108-02-4517-1111-2414-7512, por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00); 4111-98-4516-0000-2414-0000, por la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con setenta y seis centavos (\$56,846.76); 4108-00-4517-1111-2414-0000, por la cantidad de ciento noventa y cinco mil trescientos dólares con cuatro centavos (\$195,300.04).

Sección 4ta.: El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, someterá al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) las propuestas suplementarias de reprogramación que mediante esta Ordenanza se autorizan para la utilización de los sobrantes identificados en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 27, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de enero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente la señora Claribel Martínez Marmolejos y debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de enero de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde